

VISTO: el expediente Nº 1903318/7595633, en el que la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIÈNCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL" solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el 14/07/2016 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública Nº 520, a fs. 1/9 (cuyas copias obran a fs. 10/18).

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Registrese, notifiquese y entréguense el instrumento de fs. 1/9. Girese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

A.S

1001047

SERGIO PRODSKY

MSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

MSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

MOSTERIO DE IUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



BUENOS AIRES, 12 7 SEP 2017.

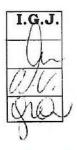
EXPEDIENTE Nº1903318/7595633.-

AL SEÑOR GERENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA DE LA CAPITAL FEDERAL: Suc. Plaza de Mayo-

Por resolución de fecha 7 SEP 2017 se ha autorizado a funcionar a la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL".

En consecuencia, puede el señor Gerente ordenar la devolución de la suma de \$1000 (PESOS UN MIL) a la persona a cuya orden, conjunta con la del suscripto, se ha efectuado este depósito, según nota de crédito de fecha 02/08/2016. Se deja constancia que la boleta de depósito de fs. 49 se ha consignado a nombre de "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE ASOC".

Saludo al señor Gerente con toda consideración.-



SERGIO BRODSKY
MSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MHOISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LEGALIZACION CECBA - LEYABA GCBA

10

11

12

14

15

16

Е

la ya

to, la

AD Y

GARGIA SANDRA MA

PRIMERA COPIA. ESTATUTO Y ACTA CONSTITUTIVA SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMU-ACIÓN/EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL - ES-

CRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTE. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis , donde ante mí, Escribana Autorizante, COMPARE-CEN: 1- Marcelo Pablo BUSQUETS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 18.364.263, CUIT 20-18364263-5, nacido el 18 de octubre de 1967, casado en primeras nupcias con Diana Virginia Spiazzi, médico, domiciliado en Malaver 3022, Vicente López, provincia de Buenos Aires; 2- Juan Carlos VASSALLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 12.506.481, CUIT 20-12506481-8, nacido el 22 de abril de 1958, casado en primeras nupcias con Ana María Del Giorgio, médico, domiciliado en Tinogasta 2426, PB '10", de esta ciudad, 3- Silvia KASSAB, argentina, con Documento Nacional de Identidad 12.082.946, CUIT 27-12082946-2, nacida el 25 de Julio de 1958, viuda, contadora pública, domiciliada en Av. Jujuy 1558, piso 5, departamento "A", de esta ciudad; 4- Alberto Mario FONTANA, argentino, con Documento Nacional de Identidad 4.628.456, CUIT 23-04628456-9, nacido el 21 de agosto de 1943, casado en primeras nupcias con Eva Cristina Fasetti, médico, domiciliado en Calle 55 Nº 1407, La Plata, provincia de Buenos Aires, 5- Carlos Eduardo FELLER, argentina, con Documento Nacional de Identidad 11.812.337, CUIT 23-11812337-9, nacido el 20 de noviembre de 1955, viudo, médico, domiciliado en Calle 49 № 397, piso 6 departamento. "B", La Plata, provincia de Buenos Aires, 6- Carla Iris PRUDENCIO PALOMINO, argentina, con Documento Nacional de identidad 24.528.324, CUIT 27-24528324-0, nacida el 4 de junio de 1975, soltera, Licenciada en enfermeria, domiciliada en Rondeau 2446, piso 8, departamento "F", de esta ciudad, 7- Norberto Cesar BLANCO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 16.779.309, CUIT 20-16779309-7, nacido el 22 de marzo de 1964, casado en primeras nupcias con Griselda María Calafell, médico, domiciliado en Av. Coronel Díaz 2524, piso 22 4, CABA, 8- María Gabriela BONTÁ, argentina, con Documento Nacional de Identidad 22.061.098, CUIT 27-23 22061098-0, nacida el 30 de enero de 1971, casada en primeras nupcias con José Luis Da Silva, médica, do-24 miciliada en Costa Rica 1386, Moreno, provincia de Buenos Aires; 9- Nerina Soledad MAROGNA, argentina, 25 con Documento Nacional de Identidad 27.628.827, CUIT 27-27628827-5, nacida el 6 de septiembre de 1979,





N 020186151

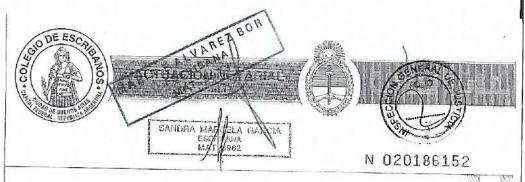
47

48

49

50

soltera, médica, domiciliada en Calle 27 Nº 930, City Bell, La Plata, provincia de Buenos Aires; 10- Silvia No-26 emí SANTOS, argentina, con Documento Nacional de Identidad 17.906.990, CUIT 27-17906990-9, nacida el 8 27 de agosto de 1966, casada en primeras nupcias con Juan Daniel Rufach, médica, domiciliada en Villegas 2724, San Martin, provincia de Buenos Aires, los comparecientes acreditan sus identidades con los documen-29 tos relacionados que en fotocopia de sus partes pertinentes se agregan, de conformidad con el articulo 306 in-30 ciso "a" del Código Civil, concurriendo los comparecientes por sus propios derechos.- Y <u>DICEN: PRIMERO:</u> 31 que han resuelto fundar una persona jurídica denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN 32 CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL que se regirá por 33 las siguientes cláusulas: "ESTATUTO: SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIENCIAS 34 DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL: TITULO I: DENO-35 MINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Articulo 1º.- Con la denominación de "Sociedad Argen-36 tina de Simulación en Ciencias de la Salud y Seguridad del Paciente- SASIM- asociación civil" se consti-37 tuye a los catorce dias del mes de julio de dos mil dieciseis, una entidad sin fines de lucro, a perpetuidad y 38 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 2º.- Objeto Social: Tendrá como objeti-39 vo: Promover, desarrollar e implementar actividades, acciones y programas científicos dedicados a la forma-40 ción de profesionales y la promoción de actividades de investigación en la salud a través de la simulación clí-41 nica, a fin de adquirir, optimizar y/o mantener competencias profesionales por medio de la práctica y experi-42 mentación, mejorando la calidad y ética del ejercicio profesional así como la atención, seguridad y calidad de 43 vida del paciente y sus familias. Para dar cumplimiento a sus objetivos, se llevarán a cabo los siguientes propósitos y actividades: a) Favorecer el desarrollo de competencias profesionales en el ámbito de la salud, a través de programas específicos, a efectos de dotar al profesional de mayores saberes y experiencias que permitan mejorar el diagnóstico y tratamiento y mitigar el error humano. b) Fundamentar y/o avalar y/o certificar los contenidos y procedimientos de centros o instituciones de simulación clínica, así como métodos de evaluación para verificar la competencia adquirida y/o mejorada, manteniendo los estándares internacionales de los centros o instituciones de simulación. c) Fomentar la participación e interacción entre todos los centros de salud,



de formación de profesionales, instituciones educativas y afines en los procesos de simulación clínica, promoviendo el uso apropiado de esta estrategia en el entrenamiento de profesionales o futuros profesionales. d) Contribuir al mejoramiento de la educación tradicional de grado y post grado en ciencias de la salud a través de la simulación clínica, estimulando la actividad de los docentes hacia la investigación educativa, favoreciendo la seguridad del paciente y perfeccionando el desempeño actitudinal, conceptual y de ordenamiento mental que genera la simulación clinica en el momento de tomar decisiones en el futuro profesional. e) Impulsar el reconocimiento de la simulación clínica como un paradigma educativo que favorece la competencia profesional en las ciencias de la salud y promueve las tecnologías educativas como soporte de nuevos modelos pedagógicos. f) Estimular la investigación científica y el estudio de las ciencias de salud en los ámbitos universitarios y académicos correspondientes. g) Aportar instrumentos científicos, trabajos de Investigación y realizar publicaciones y bases de datos, divulgar los resultados y estrategias didácticas a favor del desarrollo de las ciencias de la salud. h) Promover la publicación de boletines, revistas, comunicaciones, ensayos y libros relacionados con la simulación clínica y seguridad del paciente. i) Realizar y/o colaborar en tareas de difusión y concientización sobre la temática en todos sus aspectos: médicos, científicos, sociales, legales, entre otros. j) Recomendar guías de práctica clínica.- k) Trasmitir los principios de bioética, respeto a la dignidad humana, se-16 guridad del paciente y atención clínica óptima. I) Crear filiales, delegaciones y/o representaciones en cualquier 17 lugar geográfico del País, del continente y del extranjero. m) Promover, organizar y/o participar en encuentros, 18 intercambios, jornadas, cursos, seminarios, congresos, foros de debates, talleres, actos, programas, activida-19 des, tanto a nivel nacional como internacional. n) Brindar cursos de capacitación profesional y de consultaria y asesoramiento tanto a nivel interno como a otras instituciones. o) Suscribir convenios con universidades, insti-21 tuciones, organismos públicos nacionales, provinciales e internacionales como asi también con entidades civi-22 les afines en todo lo relacionado con la medicina, simulación clínica y seguridad del paciente y sobre todo en 23 cuanto a la capacitación de los profesionales y estudiantes, intercambios y pasantías.p) Gestionar pedidos de 24 apoyo y/o subsidios de las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Internacionales o de Coopera-25 ción Internacional, así como también de Universidades e instituciones afines. Generar con estos organismos



37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

49

50





N 020186152

relaciones institucionales, acuerdos y/o convenios de cooperación y desarrollo, con especial énfasis en asis-26 tencia técnica profesional. q) Promover la cooperación e integración internacional para el estudio e intercam-27 bio de información sobre la simulación clínica y seguridad del paciente procurando el reconocimiento en los senos de los órganos correspondientes. Se deja constancia que la enumeración precedente puede ser am-29 pliada, en caso necesario, para el cumplimiento de los fines propuestos. Todas las actividades llevadas a ca-30 bo por la asociación son sin fines de lucro. TITULO II: CAPACIDAD Y PATRIMONIO. Artículo 3º.- Capaci-31 dad. La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes 32 muebles e inmuebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como asi también realizar cuanto ac-33 to jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Artículo 4º.- Patrimonio. El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo 35 por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas de los asociados, así como también contribuciones extraordinarias. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones tanto de particulares como de los Estados Nacional o Provinciales o municipales o extranjero d) Ingresos obtenidos mediante la organización de eventos científicos-técnicos, cursos de capacitación acadêmica o en servicios o en actividades de igual naturaleza. TITULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉ-GIMEN DISCIPLINARIO. OBLIGACIONES Y DERECHOS. Artículo 5°.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) ACTIVOS: Son aquellos socios con voz y voto, que hayan sido aceptados por la Comisión Directiva, mayores de 18 años que revistan el carácter de profesionales universitarios y/o terciarios que hayan realizado una formación académica relacionada con las ciencias de la salud, en los distintos aspectos, sean médicos, sociales, legales y otros. La Comisión Directiva analizará los aspectos curriculares y éticos para definir su aceptación como miembro activo. c) ADHERENTES: Las personas fisicas mayores de 18 años que no reúnen las calidades para ser socio activo o las personas jurídicas sin fines de lucro y sean aceptados por la Comisión Directiva; pagarán cuota social y tendrán derecho a voz pero no a voto. No podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. d) CORPORATIVOS: Las personas jurídicas que se interesen por el objeto de la asociación y sean aceptados por la Comisión Directiva. No tendrán derecho a voz ni a voto. No



podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. e) HONORÍFICOS: Aquellos profesionales o entidades que por su aporte a la medicina y a la asociación, siendo reconocidos por su capacidad académica y sus cualidades éticas, la Comisión Directiva los proponga. Artículo 6º.- Los asociados activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de 2 años y estén al día con las cuotas sociales; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad, asistir a cuanto actos públicos se celebren y colaborar en lo posible en el logro de los fines de la asociación. e) Peticionar ante las autoridades de la asociación. f) formar parte de grupos o comités de trabajo y estudio; g) ser parte del Comité Científico, acreditando una antigüedad de dos años como asociados activos. Los socios adherentes tendrán las obligaciones y derechos establecidos precedentemente en los incisos a), b), d), e) y f). Los socios corporativos tendrán las obligaciones y derechos estableci-13 dos precedentemente en los incisos a), b), d) y e) Los socios honorificos quedan exentos del pago de contri-14 buciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea y carecen de derechos políticos. En caso de que deseen tener los mismos derechos que los activos o que los adherentes deberán solicitar su admisión 16 en la categoría respectiva ajustándose a las condiciones que el presente estatuto exige para cada una y cum-17 plir con las obligaciones pertinentes. A todas las categorias de socios les corresponde: i) observar una con-18 ducta decorosa dentro de los espacios de la entidad, ii) responder por los daños que ocasionaren a la asocia-19 ción, así como también, de los provocados por los visitantes que introdujeren en sus dependencias, iii) comu-20 nicar cambios de domicilio dentro de los quince días de producidos. La Comisión Directiva decidirá la admi-21 sión por mayoría simple y la comunicará a la persona interesada. El candidato será considerado socio una 22 vez que haya formalizado los requisitos administrativos vigentes. Artículo 7º.- Perderá su carácter de asocia-23 do el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se 24 atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente 25 de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado 30 días desde la recepción de dicha notifi-



27

28

29

30

31

32

33

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



나 나는 사람이 많이 많이 많으면 하는데 보고 있는데 보고 있는데 보고 있다. 보고 보고 있다. 바이에 보고 있는데 보고 있다. 보고 있는데 보다 되었다. 되었다 되



N 020186153

cación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. Artículo 8° - La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; 4) Actos que desprestigien a la asociación; 5) Perturbar el buen gobierno o administración de la asociación.6) Actos que denoten falta de ética profesional o que no se ajuste a los valores que se predican a través de esta institución relativa al ejercicio de la profesión. Artículo 9°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. La votación de la Comisión Directiva será secreta y exigirá para la validez del acuerdo un quórum de dos terceras partes de mayoria de sus miembros. En cuanto a sus derechos de asociados en el supuesto de ejercer el sancionado un cargo dentro de los órganos de administración o de fiscalización podrá ser suspendido por dicho órgano en ese carácter hasta resuelva su situación la Asamblea respectiva. TITULO IV: AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN: CO-MISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Artículo 10.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y entre uno y diez vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Podrá designarse entre uno y diez vocales suplentes cuyo mandato durará dos años. El vocal suplemente formará parte de la Comisión Directiva de acuerdo a las normas de acefalía del presente estatuto. Habrá un Órgano de Fiscalización que se encargará de controlar y fiscalizar la administración social que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de ReviSONVOIS

ODE ESCRIB







N 020186154

1)

sores de Cuentas, pudiendo tener un miembro suplente. Sus mandatos durarán dos años. Los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoria de votos. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo 11.- Para integrar los órganos sociales, se requiere ser socio activo con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Debe comunicar su candidatura a la Secretaria, con quince días de antelación. Artículo 12.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier o-8 tra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado 9 por quien corresponda según el orden de lista. En caso de vacancia del cargo de Presidente será desempe-10 fiado por el Vicepresidente. El del Vicepresidente por el Secretario. El del Secretario por el Tesorero, el del Tesorero por el Vocal Titular, ingresando los próximos vocales titulares y suplentes. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. Artículo 13.- Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a la asamblea dentro de los 15 días para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a los efectos 16 de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo el órgano de fiscalización cumplirá dicha convocato-17 ria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En 18 ambos casos el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de 19 la Asamblea o de los Comicios. Artículo 14.- La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una vez por mes, 20 en el dia y hora que determine su primera reunión del año, y además, toda vez que sea citada por el Presiden-21 te o a pedido del Órgano de Fiscalización, o el 5% de los asociados con voz y voto, debiendo en estos últimos 22 casos celebrarse la reunión dentro de los cinco días de formulado el pedido. Las reuniones podrán ser pre-23 senciales o mediante teleconferencia, por cualquier medio electrónico y/o tecnológico que sea necesario para 24 asegurar la asistencia de los miembros de la Comisión Directiva. Las teleconferencias se realizarán en la se-25 de social con la presencia de los miembros que puedan asistir personalmente, quedando a cargo las cuestio-





N 020186154

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

nes técnicas de la oficina operativa que se creará en la sede social al efecto de hacer posibles las reuniones 26 periódicas de la Comisión Directiva, conforme el Art. 360 de la Res. 7/15 IGJ. Las citaciones se harán por me-27 dio de comunicaciones fehacientes, con quince días de anticipación, remitidas por vía electrónica a través de 28 un mail institucional que se creará a tal fin, garantizando una respuesta automática de recibimiento y copia de 29 respaldo, incluso también se contempla la posibilidad de remitir las circulares por carta a los domicilios denun-30 ciados ante la entidad. Si en caso de haberse enviado la comunicación por vía electrónica, no se obtiene acu-31 se de recibo del citado dentro de los 5 días corridos desde que fue efectivamente remitido deberá convocarse 32 por circular enviada al domicilio denunciado ante la entidad, con el correspondiente plazo de antelación. Las 33 reuniones se celebrarán válidamente cuando se encuentren la mayoría absoluta de sus miembros que la con-34 forman, requiriéndose para las resoluciones el voto de Igual mayoría de los presentes, salvo para reconside-35 raciones que requerirán el voto de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes 36 de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. Cada miembro tendrá un voto en caso de empate el pre-37 sidente tendrá voto doble Artículo 15.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar 38 las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la adminis-40 tración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo. e) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; f) Cesantear o sancionar a los asociados; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 25 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que incluyan: pagos extraordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, decidir sobre cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas a no ser en caso de falencia del deudor, prestar dinero o tomar prestado, arrendamiento de inmuebles, con cargo de dar cuenta a la prime-



samblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravamenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en las normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna y que no tengan contenido estatutario. Artículo 16.- La Comisión Directi-6 va podrá nombrar las comisiones, comités y/o grupos de trabajo que considere pertinentes para cumplir los ob-8 jetivos de la asociación, cuyos miembros pueden ser o no socios. Artículo 17.- Se creará una Oficina Operag tiva que funcionará en la sede social, para contribuir con las cuestiones técnicas y administrativas. Estará a 10 cargo de la Comisión Directiva que velará por su correcto funcionamiento. Artículo 18.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documen-12 tación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado 13 de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva 14 cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) 15 Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de 16 los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la 17 Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva 18 a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la 19 Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convo-20 catoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten 21 su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comi-22 sión Directiva; g) Convocar, dando cuentá al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta 23 fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos 24 del articulo 24; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización deberá 25 de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. TITULO V:







N 020186155

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Artículo 19.- Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar 27 a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en 28 las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará 29 nuevamente para desempatar; d) Firmar la correspondencia y todo documento de la Asociación, e) Autorizar 30 con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesoreria, de acuerdo 31 con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos aje-32 nos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comi-33 sión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden. g) Velar por la buena marcha y administración de la A-34 sociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de 35 la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las 36 resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de 37 Comisión Directiva. Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en todas las funciones que este 38 encomiende, en los casos de ausencia, enfermedad o licencia. TITULO VI: DEL SECRETARIO Artículo 20,-39 Corresponde al Secretario y en su caso a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asamble-40 as y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspon-41 diente y firmará con el Presidente; b) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto 42 por el artículo 14; c) Llevar el libro de actas de sesiones de Cornisión Directiva y Asambleas y conjuntamente 43 con el Tesorero, el Registro de Asociados. d) Coordinar la Oficina Operativa y velar por su correcto funcionamiento. TITULO VII: DEL TESORERO Artículo 21.- Corresponde al Tesorero o, en su caso, al 45 o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las A-46 sambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. c) Llevar los libros de contabi-47 lidad; d) Presentar a la Comisión Directiva anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e 48 Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán some-49 tidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesoreria, efec-

SANDRA MANGELA GARGIA

MAY 1982

N OS BEE 156

fuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la

Trans

2 Asociación y a la orden conjunta de Presidente y/o Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo 3 retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y/o Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. TITULO VIII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES. Artículo 22.- Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie. Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto, conforme artículo 12; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum, TITULO IX: ASAMBLEAS. Artículo 23.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias, que estarán exclusivamente constituidas por los socios activos que se encuentren al dia con la cuota social. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el dia 31 de diciembre de cada 14 año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuen-15 ta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes. Consecuentemente quedarán determinados los miembros del Comité 17 Científico. c) Fijar las cuotas sociales y determinar las pautas para sus modificaciones, las que serán 18 instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del 19 Dia: e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. Siempre que las 211 Asambleas sean celebradas fuera de la jurisdicción de la C.A.B.A, se deberá requerir autorización a 22 la Inspección General de Justicia para poder llevarlas a cabo, con una anticipación no menor a za guince dias, de acuerdo al Art. 416 Res. IGJ 7/2015. Artículo 24,- Las Asambleas Extraordinarias serán comocadas siemore que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Ór-🚐 gamo de Fisicalización o el cinco por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos debe-





N 020186156

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

39

40

41

42

43

44

45

46

48

49

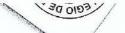
50

rán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. Artículo 25.- Las Asambleas se convocarán por medio de comunicaciones fehacientes enviadas a los socios con veinte días de anticipación, remitidas por vía electrónica a través de una mail institucional que se creará al efecto, garantizando una respuesta automática de recibimiento y copia de respaldo, incluso también se contempla la posibilidad de remitir las circulares por carta a los domicilios denunciados ante la entidad. Si en caso de haberse enviado la comunicación por via electrónica, no se obtiene acuse de recibo del citado dentro de los 5 días corridos desde que fue efectivamente remitido deberá convocarse por circular enviada al domicilio denunciado ante la entidad, con el correspondiente plazo de antelación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. Si la Asamblea trata sobre la elección y/o cesación de autoridades, es válido el voto por correo electrónico cuando el asociado se encuentre fuera de jurisdicción, conforme Art. 360, inc. 3 de la Res. Gral IGJ 7/2015. Artículo 26.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con dere- \hat{y} cho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. Artículo 27.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorias. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en a-



ARIA ESCRIP

suntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto an los puntos aún no resueltos. Artículo 28.- Con la anticipación prevista por el artículo 25, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. TITULO X: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. Artículo 29.º La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sosteneria en g número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. Artículo 30,- De hacerse efectiva 10 la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra co-11 misión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de 12 liquidación de la Asociación una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a u-13 na entidad de bien común pública o privada, sin fines de lucro con personeria jurídica y domicilio en el país y 14 reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya. De ser posi-15 ble una entidad civil vinculada con la salud. La destinataria del remanente de blenes será designada por la A-16 samblea de disolución. TITULO XI: CLAUSULA TRANSITORIA: Articulo 31.- La antigüedad de dos años re-17 querida por los articulos 6 y 11 del estatuto social para ejercer cargos sociales, será exigida después de los dos primeros años de constituida la asociación.- SEGUNDO: ACTA CONSTITUTIVA: En este estado y leido 19 el Estatuto que regirá los destinos de la Asociación, se deja expresa constancia de que son aprobados en s 20 totalidad. Establecen que la asociación civil tendrá su sede social en la calle Esmeralda 980, pis 21 2, Of. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaran, en cumplimiento a la Resolución 7/20 22 GJ, expresamente no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamer 23 rias para tal calidad y acorde a la Resolución IGJ Nº 16/12 y Resolución UIF Nº 52/12 no pertenec 24 ninguna de las categorías contenidas en la definición de Personas Expuestas Políticamente. En est 25 to constitutivo, requieren hacer una mención especial de aquellos profesionales cuya valiosa cooperación







N 020186157

44

45

46

47

48

49

50

poyo hicieron posible constituir esta entidad. Nuestro agradecimiento y reconocimiento a Dres.: Adela Aguirre, 26 Raul Alasino, Sonia Almada, Adriana Amacipar, Ana María Antuña, Ignacio Asprea, Daina Ascuet, Nadir Ay-27 rad, Gilda Báez, Marcela Bailez, Francisco Barreiro, Natalia Belitzky, Silvina Bermúdez, Rubén Bernardi, Patri-28 cia Blanco, Adriana Bordogna, Federico Brahin, Mauro Brangold, Nélida Bravo, Daniel Buamscha, Graciela Bu-29 jan, Ivana Bustos, Pablo Cáceres, Marcela Carpenter, Germán Copello, Carlos Crisci, Natacha Crudi, Maria 30 Julia Cuetos, José Luís De Echave, Gonzalo Domènech, Ana María del Pilar Dominguez, Federico Ferrero, 31 Susana García, Gastón Núñez, Roberto García Turiella, Ricardo Jorge Gene, Gabriela Genoni, Viviana Gimé-32 nez, Claudia Gonzalez, Adrián Gómez, Teresa Gomez, Alejandro Gorodner, María Feliciano Gutierrez, Adria-33 na Ingratta, Roberto Jabornisky, Mariela Krynski, Maria Celeste Colman, Maria Fernanda Lage, Eduardo Lan-34 cioni, Dolores Latugaye, Ornar Larrosa, Robertqa Ladenheim, José Luis Leguiza, Daniel Lipchak, Horacio Locatelli, Graciela López, Martín Luna, Laura Magullan, Maria Dolores Martigani, Mariano Martinotti, Sabrina Me-36 dina, Omar Luis Molina Ferrer, Julio Muniagurria, Juan Odicio Mori, Mariela Ojeda, Matias Oliver, Daniel Or-37 queda, Martin Palavecino, Néstor Pegenaute, Valeria Peralta, Claudio Perreta, Adriana Mercedes Pareyra, Ma-38 rio Pérez, Jorge Petrone, Daniel Pero, Gabriel Piñeiro, Marcelo Pollastri, Silvina Radio, Norma Raúl, Fernanda 39 Retes, Norma Rios, Marcelo Riera, Susana Rodríguez, M. Eugenia Romero, Rosana Roman, Valeria Roselli, 40 Zulema Rojo, Margarita Salas, Julissa Salinas, Ana Lía Sánchez, Gabriela Sánchez, Marcos Arturo Sandoval, 41 Karina Santellan, Juan Sañudo, Paola Saracco, Luis Sarno, Mario Secchi, Jorge Sinner, Cintia Stepanosky, 42 Silvia Gladys Stepanosky, Emma Urbanic, Silvia Vaccaro, Mario Valotta, Hilda Velázquez, Mónica Villegas, 43 Florencia Villois, María José Wernicsh, Carina Yafar, Lorena Zaraté. Acto seguido Agregan que como socios fundadores, dotan a la Asociación de un capital inicial de pesos doscientos (\$200), que queda en poder del Tesorero. A continuación los socios fundadores designan a las siguientes personas como Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Presidente: Marcelo Pablo Busquets, Vicepresidente: Juan Carlos Vassallo, Secretaria: Nerina Soledad Marogna.- Tesorera: Silvia Kassab, Vocal Titular Primera: Carla Iris Prudencio Palomino,.-Vocal Titular Segundo: Norberto Cesar Blanco, Vocal Titular Tercera: María Gabriela Bontá, Vocal Suplente Primero: Alberto Mario Fon-





ACTUACION NOTARIAE



N 020186158

ATT LE WA

Vocal Suplente Segundo: Carlos Eduardo Feller; Comisión Revisora de Cuentas: Revisora de Cuentas Titular: Silvia Noemí Santos. Con los datos consignados al comienzo de la presente, quienes presentes en este acto aceptan los cargos para las que fueron designados y declaran, acorde a la Resolución 7/2015 IGJ, expresamente no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o 5 reglamentarias para tales calidades y acorde a la Resolución IGJ № 16/12 y Resolución UIF № 52/12 no per-6 tenecer a ninguna de las categorías contenidas en la definición de Personas Expuestas Políticamente Constituyen domicilio especial en la sede social de la calle Esmeralda 980, piso 2, Of. A, C.A.B.A. Se designa esta Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas ajustándose a lo previsto por los Arts. 10 y 31 de los estatutos sociales. Se resuelve finalmente autorizar a los Dres. Ignacio de Apellaniz y/o Nicolás O'Farrell y/o 10 Deborah Charquero y/o Julieta Ángeles Dal Lago y/o Horacio Joffre Galibert y/o Leticia Andrea Barnés Castilla 11 y/o Christian Failla Rossi y/o Srta. Carla Yamila Campos y/o Escribana Sandra Marcela Garcia, Maria Victoria 12 Sabaris y/o Maria Constanza Abuchanab, para tramitar la presente inscripción ante la Inspección General de 13 Justicia con facultades de aceptar las modificaciones que indique la misma otorgando los instrumentos que re-14 sulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los aportes asociacionales, pu-15 blicar edictos, realizar dictamenes. Asimismo podrán redactar con aprobación y firma de tres miembros de la 16 Comisión Directiva de SASIM, las cláusulas observadas por la Inspección general de Justicia. Eventualmente 17 designar y reemplazar miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, ya sean titulares 18 o suplentes, inclusive podrán modificar la denominación de la asociación si existiere alguna con nombre simi-19 lar, con previa aprobación y firma de tres miembros de la Comisión Directiva hasta tanto la IGJ otorgue la per-20 soneria jurídica. LEIDA Y RATIFICADA firma los comparecientes ante mí, doy fe.- Marcelo Pablo Busquets. 21 Juan Carlso Vassallo. Silvia Kassab. Alberto mario Fontana. Carlos Eduardo Feller, Carla Iris Prudenio Palo-22 mino. Norberto Cesar Blanco. Maria Gabriela Bontá. Nerina Soledad Marogna. Silvia Noemi Santos. Sandra 23 Marcela GARCIA.-Están sus firmas y sello aclaratorio.-CONCUERDA con su matrpiz pasada ante mi al folio 24 909 del protocolo corriente.-En mi carácter de Escrinbana Titular del Registro Notarial 531 expido ésta PRI-💳 MERA COPIA para LA ASOCIACION en ocho Fojas de Actuación Notarial númeradas correlativamente de la





N 020186158



Nº020186151 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SANDRA MAPOL ESCRIBA MAT 390 A GARCIA

"2017- Año de las Energias Renovables"





VISTO: el expediente Nº 1903318/7595633, en el que la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL" solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizase para funcionar a la entidad denominada: "SOCIEDAD ARGENTINA DE SIMULACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (SASIM) ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el 14/07/2016 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 520, a fs. 1/9 (cuyas copias obran a fs. 10/18).

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Registrese, notifiquese y entréguense el instrumento de fs. 1/9. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente, ------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

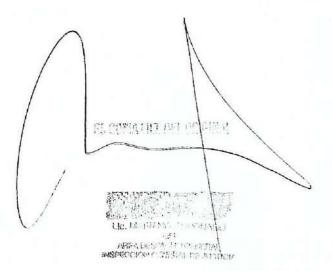
I.G.J.

1001847

97

SEPGIO DE JUSTICIA RISPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RECTRIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS









Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energias renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1903318 CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social:

SOC ARGEN DE SIMULACION EN CS DE LA SALUD Y SEG DEL PAÇIENTE

(antes):

Número de Trámite: 7595633

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución Nª 1847

Fecha de Resolución 27/09/2017

Escritura/s 520.y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1305

del libro: 1 AC , tomo: de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Octubre de 2017

Soules

DEPARTAMENTO REGISTRAL HISPÉCCION GENERAL DE JUSTICIA









L 013380440

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenus Aires, Capital Federal de la Republica

Argentina, su vietud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la fitting

y sello del escribano SANDRA MARCELA GARCIA

obrantes en el documente anexo, presentado en el día de la fecha hajo

M160802329431/4

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y formo del documento.

Unches Aires

martes 02 de agosto de 2016

ALBERTO BLANCO COLEGIO DE ESCRIBANOS CONSEJERO

Potocopia (s) Certificada (s) en ioja (s) de Actuación notarial Nº ... T 205

> MARIA E. ALVAREZ BOR ESCRIBANA

MAT. 3973



T 020778455

Buenos Aires, 고역 de

Agosp

En mi carácter de escribano Cotrulor dul Pegrstro Nº 1739

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

ALVAREZ BOR CRIBANA foja/s que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe. AT. 3973

Testado Tengo Novale Entilanos hetemas Vale